

DIARIO OFICIAL 23756 miércoles 20 de abril de 1938

DECRETO NUMERO 0297 DE 1938
(febrero 21)

por el cual se adiciona el Decreto 620 de 1936.

El Presidente de la Republica de Colombia,

en uso de sus atributos legales,

DECRETA:

Artículo 1º En lo sucesivo, los Inspectores Nacionales de Educación dedicarán al cumplimiento de los deberes que se les asignan por Decreto numero 620 de 1936 un minimum de diez días, cada mes, a los planteles educativos que funcionen en la capital del respectivo Departamento, y el resto a los que se hallan establecidos fuera de dicha capital, salvo orden contraria, dada expresamente por el Ministerio de Educación.

Parágrafo. En consecuencia, las cuentas de cobro que presenten tales Inspectores, por concepto de viáticos, deben ir acompañadas de los certificados que la Contraloría General de la República determine, por medio de los cuales se compruebe el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mesa a 21 de febrero de 1938.

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO LOPEZ

José Joaquín CASTRO M.